



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 0875831840002-2015-00109-00.

PROCESO: ALIMENTO MENOR.

DEMANDANTE: LESLY LOPEZ GAMARRA

DEMANDADO: JOSEPH GREGORY QUINTERO VILLA

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho la presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud presentada por la parte demandada, y coadyuvado por la demandante, respecto al levantamiento de la restricción de salida del país del demandado por el término de dos (2) meses.

Sírvase proveer. Soledad, Marzo 29/ 2023.

SOLICITUD DE PERMISO PARA SALIR DEL PAIS PARA EL Sr. JOSEPH GREGORY QUINTERO VILLA OTORGADO POR LA Sra. LESLY PATRICIA LOPEZ GAMARRA. Spoa No. 2015- 00109

RAMIRO ALFONSO PEREZ TORRES <ramiroapt1972@hotmail.com>

Mié 22/03/2023 14:27

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio del presente me permito adjuntar solicitud de autorización para salir del país elevada por el señor Joseph Gregory Quintero Villa quien llegó en común acuerdo con la señora Lesly Patricia López Gamarra madre del menor Joseph Steven Quintero López para que su padre salga de Colombia el cambio le entrego la suma de 3.000.000 de pesos que cubren la manutención alimentaria y gastos de recreación por el tiempo que el estaría fuera del país.
Le solicito al señor juez segundo promiscuo de familia acoja nuestra solicitud de concederle permiso al padre del menor para que pueda salir de Colombia por el término de dos meses. Lo anterior se odie a las entidades que vigilan este tema

Atentamente

Ramiro Alfonso Pérez Torres

Abogado ya reconocido dentro del proceso de la referencia

Obtener Outlook para Android

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Marzo, Veintinueve (29) Dos Mil Veintitrés (2023).

En escrito obrante remitido a través del correo institucional, del Dr. RAMIRO ALFONSO PEREZ TORRES, apoderado judicial de la demandante LESLY PATRICIA LOPEZ GAMARRA, en fecha 22/03/2023 allega el siguiente escrito:



Siendo la voluntad de las partes levantar la restricción de salida del país del demandado JOSEPH GREGORY QUINTERO VILLA C.C. No. 1.129.512.656, se accederá a ello por el término de DOS (2) MESES contados a partir de la notificación del presente proveído **hasta el 22 de Mayo del 2023**, vencido el termino se REANUDARA automáticamente la orden impartida por este despacho

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 ext 4036.celular 3012910568 www.ramajudicial.gov

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

mediante auto calendarado 25/Marzo/ 2015 comunicada mediante oficio No. 0783-2015 de la misma fecha con destino a la POLICIA NACIONAL y/o UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA-UAEMC.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el levantamiento de la medida cautelar de prohibición de salida del país impuesta al demandado señor JOSEPH GREGORY QUINTERO VILLA C.C. No. 1.129.512.656, por el término de DOS (2) MESES contados a partir de la notificación del presente proveído hasta el 22 de Mayo del 2023, vencido el termino se REANUDARA automáticamente la orden impartida por este despacho mediante auto calendarado 25/Marzo/ 2015 comunicada mediante oficio No. 0783-2015 de la misma fecha con destino a la POLICIA NACIONAL y/o UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA-UAEMC. Comuníquese a las autoridades de migración para tal efecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA